Pereira, 13 de junio de 2025

Señor.
BERNARDO LEON GÓMEZ GÓMEZ
Persona natural con establecimiento de comercio - CRISTA HOGAR
Nit. 10.079.602-0
Cra. 10 # 18-09, centro
Cel. 3113973858
Correo électronico: almacencristahogarpereira@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: **Comunicación de aceptación de Oferta del proceso No. CDE-MC-01-2025**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Centro Educativo Treinta de Agosto adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, por lo tanto el centro educativo recomienda adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía al oferente que cumplió con todos los requisitos y con el menor valor.
Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de criterios habilitantes se presentaron cinco (5) ofertas, de los cuales, el **MENOR VALOR** fue presentado por el señor **BERNARDO LEON GOMEZ GOMEZ**, cumpliendo con todos los documentos y requisitos habilitantes, quedando de esta manera **HABILITADO**, tal y como se puede constatar dentro del proceso en la plataforma secop II,

De acuerdo con lo anterior, **LUZ MYRIAM CLAVIJO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.066.204 expedida en Pereira/Risaralda, quien actúa en su carácter de Directora del **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO**, facultada mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011 para celebrar contratos, a través del presente documento, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada por el proponente señor: **BERNARDO LEON GÓMEZ GÓMEZ,** persona natural con establecimiento de comercio - CRISTA HOGAR, identificado con Nit. No. Nit. 10.079.602-0, ubicado en la Cra. 10 # 18-09 del centro de Pereira, con Cel. 3113973858, y correo électronico: almacencristahogarpereira@gmail.com, oferta presentada por un valor de: **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($21.521.000),** dicha oferta se acepta en los ítems, y valores unitarios para cada uno, y será a monto agotable hasta agotar el presupuesto designado por la entidad, de acuerdo a las cantidades y demás ítems que requiera el **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO,** en los siguientes términos.

1. **OBJETO:**

DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 9153 DE 2024.

2. ALCANCES:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista deberá entregar todos los elementos de dotación de menaje que se encuentra en el **ANEXO TÉCNICO,** de acuerdo con la descripción de los productos, cantidades y unidades de todo lo requerido y cotizado en el CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO del municipio de Pereira, lo cual hace parte integral de este proceso, en el término de DIEZ (10) DÍAS.

ANEXO TÉCNICO, y oferta presentada así:

DISCRIMINACIÓN DEL IVA SEGÚN ITEMS DE LA LISTA DE PRECIOS A MONTO AGOTABLE

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	% IVA	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
Ventilador Industrial con aspas metálicas para pared de 30"	4	$ 640.000	19%	$ 2.560.000
Motoboma con regulador de presión automático de 0.5 HP, 375 Wats para red hidráulica de tanque a cocina, inc. instal.	1	$ 1.015.000	19%	$ 1.015.000
Tanque de almacenamiento para agua de 1000 litros	1	$ 850.000	19%	$ 850.000
Mesa con lavaplatos profundo en acero inoxidable, con entrepaño L=2.5m a=0.60cm	1	$ 2.800.000	19%	$ 2.800.000
Mesa con lavaplatos acero inoxidable, con entrepaño L=2m a=0.60cm	1	$ 2.300.000	19%	$ 2.300.000
Grifería monocrontol industrial, acoples y sifón para lavaplatos	1	$ 740.000	19%	$ 740.000
Mueble Alacena en acero inoxidable para guardar el menaje con puertas, cerradura y entrepaños. altura 1.80 cm x 50 cm de profundidad x 100 cm ancho con doble puerta y 4 entrepaños.	2	$ 1.900.000	19%	$ 3.800.000
Nevera industrial en acero inoxidable, no frost, luz led resistente a la humedad con puerta isotérmica batiente. 0,60x1,90x0,5m.	1	$ 3.750.000	19%	$ 3.750.000
Cuchara de sopa	28	$ 2.500	19%	$ 70.000
Vasos blancos en Melanina 12 onzas	18	$ 6.000	19%	$ 108.000
Plato hondo 23 oz en Melamina / Sabana	18	$ 7.000	19%	$ 126.000
Plato pando pequeño en Melamina	18	$ 7.000	19%	$ 126.000
Plato pando 20 cm en Melamina / Sabana	18	$ 7.000	19%	$ 126.000
Canecas de residuos - caneca plástica con tapa de 110 litros	1	$ 70.000	19%	$ 70.000
Canecas de desinfección menaje - caneca plástica con tapa de 110 litros	1	$ 70.000	19%	$ 70.000
Caja plástica con tapa capac. 40 Lt.	1	$ 60.000	19%	$ 60.000
Mesa Rimax cuadrada 75*75 cm	20	$ 95.000	19%	$ 1.900.000
Silla Rimax blanca sin brazos	30	$ 35.000	19%	$ 1.050.000
SUBTOTAL				**$ 18.084.874**
IVA (19%)				**$ 3.436.126**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: (Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones)				**$ 21.521.000**

Nota 1: Respecto de las características técnicas de los elementos contenidos en el presente proceso, serán verificadas por parte del supervisor del contrato previa a la entrega de dichos elementos, verificando que la descripción y las cantidades sean las detalladas en el anexo técnico y corresponda a las solicitadas por parte de la institución educativa.

Nota 2: El contratista deberá garantizar la entrega física de los elementos de dotación de menaje en la institución educativa avenida treinta de agosto, estos deberán estar en óptimas condiciones y con las características de calidad relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO,** previa revisión por parte del supervisor asignado.

Nota 3: El oferente deberá contar con el personal y transporte para la entrega de los elementos de dotación de menaje.

Nota 4: El presupuesto iniciará con los valores ofertados por el contratista y dichos valores serán respetados y tomados de acuerdo con lo ofertado, este contrato será a monto agotable, hasta alcanzar el presupuesto oficial, las cantidades e ítems a solicitar para cumplir el presupuesto serán las establecidas y solicitadas por parte del Centro Educativo Treinta de Agosto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones técnicas pactadas.
2. Designar a un funcionario que actué como líder del proceso de entrega, el cuál será el enlace con el CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO del municipio de Pereira para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimientos a la ejecución de entrega.
3. El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos en la institución teniendo en cuenta el **ANEXO TÉCNICO**.
4. Informar a la menor brevedad posible, las anomalías, inconvenientes y novedades que se puedan presentar al momento de la entrega.
5. Poner a disposición del CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO y de las Entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes.
6. Cumplir con toda la documentación requerida por el área financiera y jurídica para realizar el cobro de la factura del presente proceso, en los términos exigidos por el CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO.
7. Realizar el cargue de los soportes necesarios para gestión del pago en la plataforma SECOP II.
8. Asegurar la calidad de elementos a suministrar cumpliendo con las características establecidas en el contrato y previa revisión del supervisor.
9. Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías y caja de compensación y ARL) y

de aportes parafiscales, del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

10. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, acatando la normativa vigente, la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
11. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
12. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
14. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
15. INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. El contratista estará sujeto a las tasas y contribuciones de estampillas del municipio, tales como: Estampilla Adulto Mayor (2%), Estampilla Pro- Cultura (1.5%), Estampilla UTP (1%), Tasa pro-deporte (2%); como base se tomará el valor antes de IVA del total del contrato adjudicado, y se descontará el total de las estampillas en el pago a realizar y demás impuestos de ley que le sean aplicables (RETEICA, RETEFUENTE).

4. OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO

1. Cancelar al contratista el valor adjudicado en el presente proceso, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos para dicho pago.
2. Informar al contratista las novedades presentadas en el suministro a fin de que se dispongan de acciones inmediatas que garanticen la entrega a satisfacción.
3. Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementaria.
4. Ejercer la supervisión del contrato conforme al decreto 587 del 20 de abril de 2022 y/o normativa complementaria.
5. Entregar oportunamente toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

5. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato es de: **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($31.182.000), IVA INCLUIDO,** y se encuentra respaldado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14-2025, en el rubro No. 2.3.2.01.01.004 – Muebles tipo cocina del Fondo de Servicios Educativos.

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con el recibido total y a conformidad de los elementos contenidos en el ANEXO TÉCNICO, y los demás ítems y cantidades a monto agotable de acuerdo con lo acordado con el centro educativo Treinta de Agosto.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta**: DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en la Cra 15 No. 141-60 de Galicia, Vía Cerritos del Municipio de Pereira.

9. GARANTIAS:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1 .5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, el centro educativo treinta de agosto del municipio de Pereira considera necesario exigir un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

Tipo o Clase Garantías	**Cobertura o Niveles de Amparo**	**Valores**	**Vigencia**
Contrato de Seguro Contenido en póliza de garantía.	Seriedad de la oferta	Diez (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía será aprobada por el ordenador del Gasto, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

Es necesario solicitar garantías en razón a que analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados.

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO**. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el centro educativo dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

NOTA 3: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al **CENTRO EDUCATIVO**

TREINTA DE AGOSTO, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO** del municipio de Pereira/Risaralda.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio. Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN** que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en la entidad.
Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.
Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

RETEICA: por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETE FUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

TASA PRO-DEPORTE: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA 1: El Contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que generen la ejecución del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que generen su desplazamiento/transporte para la entrega a la Entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución o período de garantía puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	2%
Estampilla Pro Universidad UTP	Municipal	1%
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.

Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por: **LUZ MYRIAM CLAVIJO RESTREPO,** Directora del **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO**, la cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de contratación y los reglamentos y procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001, en el Decreto 4791 de
2008 y Decreto 4807 de 2011, y los demás documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de junio del año 2025.